

| | PAGINA | | PAGINA |
|--|--------|---|--------|
| Orden de 20 de noviembre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a la Empresa «Viajes Bandama, Sociedad Anónima», de Las Palmas de Gran Canaria. | 21181 | Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se aprueba la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos al concurso libre de méritos para la provisión de la plaza de Director del Servicio General de Bibliotecas. | 21143 |
| Orden de 20 de noviembre de 1972 por la que se autoriza a la Agencia del grupo «B», «Viajes Cuello», el cambio de relación de dependencia. | 21182 | Resolución del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera referente al concurso restringido para proveer reglamentariamente la plaza de Director del Laboratorio Municipal de Higiene de esta Corporación. | 21148 |
| Orden de 21 de noviembre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a la Empresa «Viajes Udala», de Vitoria, como intermediaria entre «Viajes Poltur, S. A.» y el público. | 21182 | Resolución del Ayuntamiento de León referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Delineante de esta Corporación. | 21149 |
| SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO | | Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a los concursos para proveer la plaza de ingeniero Director del Departamento de Circulación y Transportes y la de Ingeniero Jefe de la Sección de Circulación de dicho Departamento. | 21149 |
| Orden de 24 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cese de don Anselmo López Martín como Director del Departamento de Deportes de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes. | 21147 | Resolución del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente al concurso de méritos convocado para cubrir tres plazas de Arquitecto Superior de esta Corporación. | 21149 |
| Orden de 24 de noviembre de 1972 por la que se nombra a don Alberto de San Román y de la Fuente Director del Departamento de Deportes de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes. | 21147 | Resolución del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig referente a la oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo. Mecanógrafo de esta Ayuntamiento. | 21149 |
| Orden de 27 de noviembre de 1972 por la que se nombra Subjefe provincial del Movimiento de Avila a don Faustino Cermeño Cermeño. | 21147 | Resolución del Ayuntamiento de Zamora referente al concurso para proveer en propiedad una plaza de Subjefe de Negociado de esta Corporación. | 21149 |
| ADMINISTRACION LOCAL | | Resolución del Tribunal del concurso-oposición convocado por la Diputación Provincial de Madrid para proveer una plaza de Taquígrafo por la que se señala fecha del corteo público que determine el orden de actuación de los aspirantes. | 21149 |
| Resolución de la Diputación Provincial de Almería por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de construcción del camino vecinal de Garrucha a Pozo del Esparto por Palomares y Villaricos. | 21182 | | |

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se dan normas para la aplicación de la Orden ministerial de 27 de octubre que establece los radios de acción para las autorizaciones de servicios discrecionales de transporte de viajeros con vehículos de diez o más plazas.

La solicitud y entrega de visados anuales está regulada con carácter general por la Resolución directiva de fecha 10 de diciembre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes.

A la vista de la próxima operación de visados del año 1973 y con objeto de que los interesados tengan la posibilidad para dicho año de acogerse a la Orden ministerial de 27 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que establece los radios de acción para las autorizaciones de servicios discrecionales de transporte de viajeros con vehículos de diez o más plazas, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Los plazos de solicitud y entrega de los visados para el año 1973 correspondientes a las autorizaciones de transporte series VDL, VDC y VDN serán:

a) Las solicitudes de visado, cursadas en el impreso MT-1, se efectuarán únicamente durante el mes de diciembre próximo.

b) La entrega de los correspondientes visados se realizará de 15 de marzo a 15 de abril de 1973.

2.º En los mencionados impresos MT-1 se solicitará por los titulares el radio de acción que deseen, consignando esta elección, precisamente, en el espacio en blanco que queda en el centro del impreso.

3.º La solicitud de este tipo de autorizaciones series VD se hará por triplicado: a) un ejemplar para la Oficina Provincial;

b) un segundo ejemplar para la Sección de Mecanización (Servicios Centrales); c) un tercero, que una vez sellado por la Oficina Provincial, conservará el interesado.

4.º Las copias destinadas a la Sección de Mecanización de la Dirección General serán enviadas con toda urgencia a medida que se vayan presentando y nunca más tarde del 15 de enero del próximo año, a fin de que ésta introduzca las oportunas correcciones en los respectivos visados que figure en los mismos el radio de acción.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Reín.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Regionales de Transportes Terrestres y Diputaciones Forales de Alava y Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se dan normas para la inscripción en el Registro General de Empresas de Transporte Público de aquellas que se dedican al alquiler sin conductor de vehículos con una capacidad máxima de seis plazas.

La Orden ministerial de 28 de octubre de 1968 estableció, para las Empresas dedicadas al alquiler sin conductor de vehículos de su propiedad con una capacidad máxima de seis plazas, la necesidad de que se inscribieran en el Registro de Empresas de Transporte, al tiempo que disponía, respecto de los vehículos, que no sería preciso obtener tarjeta de transporte y que las Empresas habrían de dar cuenta a esta Dirección General de las altas y bajas de los que estuvieran destinados a este servicio.

En el tiempo transcurrido se ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar un procedimiento idóneo y sencillo, tanto en orden a la inscripción de las Empresas de transporte en el Registro como en lo relativo a las altas y bajas de los vehículos.

De acuerdo, pues, con la facultad conferida a este Centro Directivo en el número 6 de la citada Orden ministerial para poder dictar las oportunas instrucciones complementarias, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1. Las Empresas dedicadas al alquiler de vehículos sin conductor que no consten inscritas en el Registro de Empresas Transportistas habrán de presentar, en el plazo de seis meses, ante esta Dirección General el impreso oficial de solicitud de inscripción establecido al efecto.
- Las que no posean el justificante de esta inscripción deberán solicitar, en el mismo plazo, la expedición de un duplicado del citado documento acreditativo.
2. Las Empresas que, por poseer algún otro vehículo autorizado para la realización de cualquier servicio público, figuren ya inscritas en el mencionado Registro quedan exentas de la obligación establecida en el punto anterior.
3. En todo caso y en el mismo plazo deberán presentar, por cada vehículo destinado a esta actividad, documento ajustado al modelo oficial en el que se consignará las características técnicas del vehículo.
4. Al objeto de acreditar haberse cumplido con la obligación de dar cuenta de los vehículos que se posean dedicados a esta actividad, se entregará a la Empresa interesada, para cada vehículo en alta, el oportuno justificante, también según el modelo que se establece, el cual deberá conservarse en las oficinas de la Empresa. Asimismo la baja de cada vehículo de la que la Empresa está obligada a dar cuenta se solicitará mediante la presentación del indicado justificante en la Oficina Provincial que lo entregó, la cual lo devolverá al interesado con la diligencia de baja.
5. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será considerado como falta grave, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, y será sancionado con multa de 1.001 a 25.000 pesetas.
6. Las Jefaturas Regionales de Transportes facilitarán a los interesados los respectivos impresos de solicitud de inscripción en el Registro y de altas de vehículos.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.
Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Regionales de Transportes Terrestres y Diputaciones Forales de Alava y Navarra.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 3251/1972, de 2 de noviembre, por el que se amplía la lista apéndice del Arancel de Aduanas con bienes de equipo correspondientes a las posiciones arancelarias 84.09, 84.11-C-2, 84.14-F, 84.17-J-2, 84.21-D, 84.22-G-4, 84.22-I, 84.31-D-2, 84.37-C, 84.44-A-3, 84.45-C-6, 84.45-C-10, 84.45-C-14, 84.59-J, 85.01-A-2-b, 85.01-A-3, 85.11-B-2, 85.19-D, 90.20-B y 90.28-C, y se proroga la inclusión en dicha lista de determinados evaporadores automáticos (posición arancelaria 84.15-B-2) y de los vehículos especiales de dos o más diferenciales con retroexcavadora (P. A. 87.03-C).

El Decreto dos mil setecientos noventa/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de septiembre, sobre reducción de derechos a la importación de bienes de equipo, dispone en su artículo primero la creación de un apéndice del Arancel en el que podrá incluirse una relación con derechos arancelarios reducidos de los bienes de equipo no fabricados en España y que se importen con destino a instalaciones básicas o de interés económico-social.

El artículo quinto del mencionado Decreto prevé la prórroga de los beneficios de reducción de derechos concedidos en relación-apéndice cuando subsistan las mismas circunstancias que en su día aconsejaron la inclusión.

Como consecuencia de los estudios realizados se considera oportuno ampliar la mencionada Lista y prorrogar la vigencia en la misma de determinados bienes de equipo. Al efecto se han cumplido los requisitos exigidos por los Decretos dos mil setecientos noventa/mil novecientos sesenta y cinco y mil quinientos veinte/mil novecientos setenta y uno, y por la Orden de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno, sobre procedimiento de tramitación de las peticiones que se formulen en relación con el Arancel de Aduanas.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida en el artículo cuarto, base tercera, y artículo sexto, número cuatro, de la Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Lista a que se refiere el Decreto dos mil setecientos noventa/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de septiembre, queda ampliada en la forma siguiente:

| Descripción | Posición arancelaria | Derecho reducido | Plazo vigencia |
|--|---|------------------|-----------------|
| Compactadores autopropulsados de dos o más rodillos vibrantes en tandem | 84.09 | 5 % | 2 años |
| Compresores de hidrógeno lubricados por agua con presión de impulsión superior a 200 kilogramos/centímetro cuadrado | 84.11-C-2-a 84.14-F 84.17-J-2 84.21-D 84.22-G-4 84.22-I 84.45-C-10 84.59-J 85.11-B-2 85.19-D 90.20-B 90.28-C-8 | 5 % | 2 años |
| Máquinas complejas para el galvanizado de banda de acero en continuo, sincronizadas automáticamente, compuestas de sistemas de alimentación de bobinas y de banda, de preparación y transporte de ésta, de tratamientos térmicos, de recubrimiento, de acabado, de reembobinado y de control | 84.31-D-2 84.37-C | 5 % 5 % | 1 año 2 años |
| Máquinas para hacer bordados | 84.44-A-3 | 5 % | 2 años |
| Laminadores dúo, convertibles en trío, para obtención en seco de flejes bimetalicos con tolerancias en espesor de 0,01 milímetros, mediante cilindros de caldeo indirecto con tabla inferior a 400 milímetros y desplazamiento en carga del superior con precisión hasta 5 micras | 84.45-C-6 | 5 % | 2 años |
| Máquinas rectificadoras de roscas | 84.45-C-10 | 5 % | 2 años |
| Conformadoras en frío de accionamiento por excéntrica y biela, con presión regulable, cadencia superior a 250 golpes/minuto y carrera máxima de 8 milímetros | 84.45-C-14 | 5 % | 2 años |
| Máquinas automáticas para curvar perfiles en distintos planos y por estirado, con tracción hidráulica y sistema de control electrohidráulico | 85.01-A-2-b y 85.01-A-3 | 5 % | 2 años |
| Convertidores rotativos de frecuencia con eje vertical y refrigeración por aire y agua para potencias superiores a 500 KW. | | | |